

# República de Panamá

## AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No. 18811 -Elec

Panamá, 26 de octubre de 2023

“Por la cual se aprueba el Ingreso Máximo Permitido del Sistema Principal denominado IPSPA de la **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A. (ETESA)** asociado a los activos incorporados del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022 correspondiente al año tarifario 3 del periodo tarifario julio 2021- junio 2025”

### EL ADMINISTRADOR GENERAL

en uso de sus facultades legales,

### CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006 se reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, encargado de regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como los de transmisión y distribución de gas natural;
2. Que la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, “Por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad” y sus modificaciones, establecen el régimen jurídico al cual se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, y fue reglamentada mediante el Decreto Ejecutivo 22 de 19 de junio de 1998;
3. Que el numeral 4 del artículo 9 del Texto Único de la Ley 6, antes mencionada, preceptúa que le corresponde a la Autoridad Reguladora establecer los criterios, metodologías y fórmulas para la fijación de tarifas de los servicios públicos de electricidad, en los casos en que no haya libre competencia;
4. Que mediante la Resolución JD- 5216 de 14 de abril de 2005 y sus modificaciones, esta Autoridad Reguladora aprobó oportunamente el Reglamento de Transmisión el cual contiene el Régimen Tarifario del Servicio Público de Transmisión;
5. Que el artículo 185 del Reglamento de Transmisión establece que el Ingreso Permitido por la actividad de Transmisión en el periodo tarifario se determinará contemplando, por un lado, los activos del Sistema Principal y de Conexión existentes al 31 de diciembre del último año tarifario del periodo tarifario anterior y por el otro, los activos asociados a las inversiones efectivamente realizadas durante el periodo tarifario;
7. Que el artículo arriba citado, también señala que el Ingreso Máximo Permitido a reconocer a la Empresa de Transmisión para cubrir los costos de los activos del Sistema Principal de Transmisión efectivamente incorporados durante el periodo tarifario, denominado IPSPA, en oportunidad del estudio tarifario, se determinará en forma preliminar de acuerdo con la metodología que se establece en el artículo 186B de acuerdo con el Plan de Expansión aprobado;
8. Que el artículo 186B contiene las fórmulas tarifarias para el cálculo del Ingreso Máximo Permitido para cubrir los costos de los activos reales que han entrado en operación a partir del 1 de enero del último año tarifario del periodo tarifario anterior;
9. Que del artículo 186B del Reglamento de Transmisión también se desprende que previo al inicio de cada año tarifario (j) del periodo tarifario, se determinarán los valores del mencionado Ingreso Máximo Permitido para el año tarifario (j) y que, la Empresa de Transmisión deberá presentar para la aprobación, en forma oportuna, la documentación que sustenta el costo de las inversiones así como la certificación de que han entrado en operación y que éstas corresponden con los proyectos aprobados oportunamente en el Plan de Expansión; así como, los procedimientos, metodologías y cálculos realizados respecto a dicho Ingreso Máximo Permitido;

CAJ

10. Que mediante Resolución AN No.18213-Elec de 7 de febrero de 2023, confirmada por la Resolución AN No.18267-Elec de 10 de marzo de 2023, esta Autoridad Reguladora aprobó el Ingreso Máximo Permitido (IMP) para la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA) para el período tarifario del 1 de julio de 2021 al 30 de junio de 2025, el cual consideró los activos del Sistema Principal de Transmisión existentes al 31 de diciembre del año 2020;
11. Que mediante la Resolución AN No. 18464-Elec de 9 de junio de 2023, esta Autoridad aprobó el Ingreso Máximo Permitido del Sistema Principal denominado IPSPA de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA) asociado a los activos incorporados al sistema del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 correspondiente al Año Tarifario 2 del Periodo Tarifario julio 2021-junio 2025;
12. Que de conformidad al artículo 171 del Reglamento de Transmisión, a partir del periodo tarifario julio 2021- junio 2025, en el cálculo del Ingreso Máximo Permitido denominado IPSPA se descontará del ingreso asignado a la Demanda, los costos adicionales pagados por los agentes consumidores en concepto de pérdidas de transmisión cuando las mismas superen el porcentaje establecido en el estudio tarifario; en ese sentido, se calculó que para el año 2022, el descuento por este concepto sería de Un Millón Seiscientos Cinco Mil Trescientos Cincuenta y Nueve Balboas con Diecinueve Centésimos (B/. 1,605,359.19);
13. Que la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA) presentó mediante notas No. ETE-DGC-GT-009-2023 de 15 de junio de 2023 y No. ETE-DGC-GT-014-2023 de 4 de septiembre de 2023, el informe de actualización tarifaria con las inversiones ejecutadas del Sistema Principal de Transmisión y Planta General, los costos pagados por la generación obligada por criterios de seguridad operativa, así como el cálculo del Ingreso Máximo Permitido, basado en el artículo 186B del Reglamento de Transmisión, para cubrir los costos de los activos incorporados del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022. El informe presentado sustenta los siguientes puntos:

- 13.1. Las inversiones realizadas en el Sistema Principal de Transmisión y Planta General de acuerdo con el siguiente cuadro:

Inversiones que iniciaron operación en el año 2022	Monto en B/.	Fecha de inicio de operación (dd/mm/aa)
Statcom S/E Llano Sanchez 230 kV +120/-120 MVAR	20,333,369.00	17/10/22
Statcom S/E Panama II 230 kV +120/-120 MVAR	24,863,736.05	27/12/22
Reactores 40 MVAR Changuinola 230 kV	6,638,770.04	19/03/22
Reactores 20 MVAR Guasquitas 230 kV	2,709,667.92	16/12/22
Transformador T1 de la S/E Progreso	4,548,909.07	21/06/22
Equipo de Informática	489,497.16	01/09/22
Flota Vehicular	1,771,930.05	01/06/22

- 13.2. Los costos de generación obligada del año 2022 por libranzas y mantenimientos asignados a ETESA por un valor de Cincuenta y Un Mil Ciento Cincuenta y Cuatro Balboas con Treinta y ocho centésimos (B/. 51,154.38).
14. Que la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA) calculó el Ingreso Máximo Permitido por las nuevas inversiones incorporadas entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2022, denominado IPSPA, en un monto de Trece Millones Seiscientos Setenta Mil Quinientos Treinta y Siete Balboas con Treinta centésimos (B/. 13,670,537.30);
15. Que esta Autoridad Reguladora luego de revisar el informe y la documentación presentada por ETESA para el cálculo de dicho Ingreso Máximo Permitido, denominado IPSPA, concluye que el mismo cumple con la metodología establecida en el Artículo 186B del Reglamento de Transmisión;
16. Que en atención a que la actividad de transmisión de energía eléctrica es regulada, y dado el interés social involucrado en la misma, ya que se trata de un servicio público, es deber de la

Autoridad Nacional de los Servicios Públicos realizar los actos necesarios para que se cumplan las funciones y objetivos de la Ley de su creación y de la Leyes Sectoriales, por lo que:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** el Ingreso Máximo Permitido del Sistema Principal de Transmisión denominado IPSPA de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), asociado a los activos incorporados del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022, correspondiente al año tarifario 3 del periodo tarifario julio 2021– junio 2025, de acuerdo con los siguientes montos:

<b>Ingreso Máximo Permitido del Sistema Principal de Transmisión, denominado IPSPA</b>	
<b>Año Tarifario 3 (julio 2023- junio 2024)</b>	
Por los activos asignados a la Generación - IPSPAG	10,693,127.54
Por los activos asignados a la Demanda - IPSPAD	2,977,409.76
<b>IPSPA Total (Balboas)</b>	<b>13,670,537.30</b>

Los cuadros resúmenes con la información utilizada para el cálculo del ingreso regulado se presentan en el **Anexo A** de la presente resolución de la cual forma parte integral.

**SEGUNDO: ORDENAR** a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA) que realice el cálculo de los cargos por Inversiones Adicionales (CUSPTA) de acuerdo con la metodología establecida en el artículo 197 (Ítem B) del Reglamento de Transmisión, con base en el Ingreso Máximo Permitido aprobado en el Artículo Primero de esta Resolución, para que sean aplicados durante doce (12) meses, en las facturaciones de enero a diciembre de 2024, utilizando la descripción “CUSPTA AT3 2021-2025”.

Se utilizarán los datos de los Agentes del Mercado que usen el sistema al momento de realizar el cálculo de los mencionados cargos. Los cargos “CUSPTA AT3 2021-2025” deben ser publicados por ETESA en su página Web con quince (15) días calendario antes de iniciar la facturación.

**TERCERO: ORDENAR** a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA) que sume los ingresos adicionales asignados a la generación (IPSPAG), aprobados en el Artículo Primero de esta Resolución, en el cálculo del Cargo Equivalente por Uso en los meses en los que sean facturados los cargos “CUSPTA AT3 2021-2025”.

**CUARTO: COMUNICAR** que la presente Resolución regirá a partir de su notificación y solo admite el Recurso de Reconsideración el cual debe interponerse dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 26 de 29 de enero de 1996; Ley 6 de 3 de febrero de 1997; Decreto Ejecutivo 22 de 19 de junio de 1998; Resolución JD- 5216 de 14 de abril de 2005 y sus modificaciones.

**NOTIFÍQUESE, PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**ARMANDO FUENTES RODRÍGUEZ**  
Administrador General